

desembolsados en la Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, de Almería, Avda. Montserrat, y el resto se encuentra garantizada mediante aval suscrito con la misma Entidad de Crédito.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de seis, siendo su Presidente el miembro designado por el Patronato, don José Manuel Jiménez Jiménez.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones por lo que, procede el reconocimiento de interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVO

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Hispattec para la Investigación Tecnológica y Desarrollo», domiciliada en Almería, Camino de la Goleta, s/n, Edificio Hispattec.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 20 de junio de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1568/02 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recurso contencioso-administrativo núm. 1568/2002 Sección 3.ª contra la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se establece el marco de actuación de los Centros de Profesorado para promover la formación en grupos de trabajo y estimular la consolidación de redes profesionales.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 427/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª Elena Picón García recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 427/2003 contra la Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas convocados por Orden de 7 de octubre de 2002.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 13 de enero de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 413/2002. (PD. 3532/2003).

NIG: 1402142C20027000101.

Procedimiento: Tercería de dominio (N) 413/2002. Negociado: A.

De: Inoxidables del Atlántico, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.

Letrado: Sr. Xavier Miravalls Massot.

Contra: Amada Schiavi Ibérica, S.L., y Tecmechapa, S.A.

Procuradora: Sra. M.^a Josefa Sánchez Velasco.

Letrado: Sr. Bernardino Maiztegui Múgica.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de dominio (N) 413/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Córdoba a instancia de Inoxidables del Atlántico, S.L., contra Amada Schiavi Ibérica, S.L., y Tecmechapa, S.A., sobre, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Que, desestimando íntegramente la demanda interpuesta Amada Schiavi Ibérica, S.L., representada por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid contra Inoxidables del Atlántico, S.L., y contra Tecmechapa, S.A., no ha lugar a alzar el embargo trabado en su día en el procedimiento de ejecución seguido a instancia de Inoxidables del Atlántico, S.L., contra Tecmechapa, S.A., sobre los siguientes bienes: Plegadora hidráulica Amada modelo SEB 100/3/4 CN-SIRIO2 tipo E y Cizalla hidráulica Amada-Promecam Tipo GS 630. Se condena en costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Tecmechapa, S.A., extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dos de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1046/2002. (PD. 3533/2003).

NIG: 2906742C20020022565.

Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 1046/2002. Negociado: 6.

Sobre: Elevación a público del contrato privado de compraventa.

De: Don Lucas Carrasco Postigo.

Procuradora: Sra. Alicia Moreno Villena.

Letrado: Sr. Toro Palomo, José Luis.

Contra: Naizque Promotora Constructora, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento proced. ordinario (N) 1046/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de

Málaga a instancia de Lucas Carrasco Postigo contra Naizque Promotora Constructora, S.L. sobre elevación a público del contrato privado de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a quince de julio de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de Málaga y su partido, ha pronunciado la siguiente:

S E N T E N C I A

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1046/02 seguidos ante este Juzgado a instancias de don Lucas Carrasco Postigo, representado por la Procuradora Sra. Alicia Moreno Villena y asistido por el Letrado Sr. José L. Toro Palomo, contra la mercantil Naizque Promotora Constructora, S.L., declarada en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Moreno Villena en nombre y representación de don Lucas Carrasco Postigo contra la mercantil Naizque Promotora Constructora, S.L., declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la mercantil Naizque Promotora Constructora, S.L. a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa celebrado con el actor en fecha 26.4.94 sobre la vivienda sita en C/ Trinidad núm. 18, 2.º B de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga al Tomo 2071, Libro 287, Folio 215, Finca núm. 14040, siendo los términos del contrato los expuestos en el Fundamento de Derecho III de la presente sentencia, bajo apercibimiento de ser efectuado en su nombre y a su costa en caso de no hacerlo voluntariamente; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Naizque Promotora Constructora, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a nueve de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 395/2002. (PD. 3534/2003).

NIG: 2990141C20027000463.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 395/2002. Negociado: